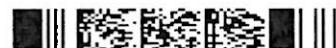


3. Despacho Viceministro Técnico

Honorable Senador
ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS
Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Carrera 7 N° 8 — 68
Ciudad



Radicado: 2-2024-032902
Bogotá D.C., 17 de junio de 2024 14:55

Asunto: Comentarios al texto de ponencia propuesto para cuarto debate al Proyecto de Ley 442 de 2024 Cámara, 80 de 2022 Senado "Por medio del cual se aprueba "el Protocolo de 1988 relativo al Convenio Internacional sobre Líneas de Carga, 1966 (enmendado)" y el 'Protocolo de 1988 relativo al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 (enmendado)" adoptados en Londres el 11 de noviembre de 1988".

Respetado presidente:

De manera atenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003¹, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público presenta los comentarios y consideraciones frente al texto de ponencia propuesto para cuarto debate del Proyecto de Ley del asunto, en los siguientes términos:

El proyecto del asunto, de iniciativa gubernamental, tiene por objeto ratificar los protocolos del asunto sobre principios y reglas uniformes en lo que respecta a los límites (o líneas) autorizados para la inmersión de los buques que realizan viajes internacionales, en atención a la necesidad de garantizar la seguridad de la vida humana y de los bienes en el mar, así como la articulación de los plazos entre reconocimientos y los períodos de validez de los certificados del Convenio Internacional sobre Líneas de Carga de 1966, del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar de 1974 y del Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques de 1973, de los cuales Colombia es parte por las Leyes 3^a de 1987, 8^a de 1980 y 12^a de 1981, respectivamente².

De acuerdo con los autores de la iniciativa, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Defensa Nacional exponen la conveniencia de aprobar el proyecto de ley, en los siguientes términos³:

"La estandarización de los períodos de validez de los certificados y la periodicidad de los reconocimientos entre los convenios SOLAS/74 y LL/66, LOS PROTOCOLOS SOLAS/88 y LL/88, es fundamental para la disminución de los costos de funcionamiento y actividades de los buques que realizan tráfico internacional, en la medida que éstos deberán quedar fuera de servicio constantemente, ni por períodos extensos para cumplir con los requerimientos de cada Convenio por separado, sino que podrán aprovechar una única parada en dique para ser objeto de inspección y obtener la certificación exigida por los Convenios SOLAS/74, LL/66 y MARPOL 73/78".

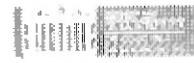
Respecto del impacto fiscal, la iniciativa recoge el concepto emitido por este Ministerio, de fecha 08 de agosto de 2023, respecto del texto aprobado en primer debate. Es importante reiterar, que desde el punto de vista presupuestal y de los gastos que eventualmente podría generar la aprobación de los Protocolos que trata el proyecto de ley, es preciso resaltar que, de acuerdo con la Constitución Política⁴, el Gobierno formula anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones, el cual se debe elaborar, presentar y aprobar dentro de un marco de sostenibilidad fiscal y corresponder al Plan Nacional de Desarrollo. En dicha Ley no podrá incluirse partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido, o a un gasto decretado conforme a ley anterior, o a uno propuesto por el Gobierno para atender debidamente el funcionamiento de las ramas del poder público, o al servicio de la deuda, o destinado a dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo.

¹ Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

² Ver página 2 de la Gaceta del Congreso No. 517 del 23 de mayo de 2023

³ Gaceta del Congreso de la República No.891 de fecha 8 de agosto de 2023, Página. 87.

⁴ Artículo 346 de la Constitución Política



Al Contestar cite Radicado: 20241000100002129 Id: 15076

Folios: 2 Fecha: 2024-06-18 13:32

Anexos: 0

Remitente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Destinatario: DESPACHO PRESIDENCIA

Página | 1

Continuación oficio

En concordancia con lo anterior, el Estatuto Orgánico de Presupuesto⁵ señala que corresponde al gobierno preparar anualmente el proyecto de presupuesto general de la Nación **con base en los anteproyectos que le presenten los órganos que conforman este presupuesto⁶, para lo cual tendrá en cuenta la disponibilidad de recursos y los principios presupuestales** para la determinación de los gastos que se pretendan incluir en el proyecto de presupuesto. En todo caso, los gastos autorizados por leyes preexistentes a la presentación del proyecto anual del Presupuesto General de la Nación serán incorporados a éste, **de acuerdo con la disponibilidad de recursos, y las prioridades del Gobierno**, si corresponden a funciones de órganos del nivel nacional y guardan concordancia con el plan nacional de inversiones⁷.

Es importante resaltar que los tratados, convenios, protocolos y demás acuerdos internacionales que suscribe la República de Colombia reflejan la voluntad del Gobierno nacional de adoptar su contenido y han sido el fruto de trabajos de concertación previos que se ven reflejados en sus articulados. Todo lo anterior en ejercicio de las facultades constitucionales otorgadas al presidente de la República en su calidad de jefe de Estado, quien tiene por competencia dirigir las relaciones internacionales, para lo cual puede celebrar con otros Estados y entidades de derecho internacional tratados o convenios⁸.

Dicho lo anterior, y teniendo en cuenta que los protocolos objeto del Proyecto de ley bajo análisis *no ordenan gastos específicos adicionales ni establecen beneficios tributarios*, es preciso señalar que con fundamento en la soberanía nacional, en el respeto a la autodeterminación de los pueblos y en el reconocimiento de los principios del derecho internacional aceptados por Colombia⁹, el Estado de la República de Colombia deberá dar cumplimiento a través de sus instituciones y órganos de representación política, bajo el amparo de las políticas que se adopten en la materia, a través de programas y proyectos que se adopten, sujetos a la legislación vigente, que para efectos presupuestales se rige por las leyes orgánicas de presupuesto, dentro de un marco de sostenibilidad fiscal, lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y las prioridades del Gobierno.

En tal virtud, *teniendo en cuenta que los protocolos no ordenan gasto adicional ni otorgan beneficios tributarios*, todo gasto tendrá que ser armonizado con las restricciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo y ser incluidos en las proyecciones de gastos de mediano plazo del sector involucrado en su ejecución. Además, es importante resaltar que, tal como se manifiesta en la exposición de motivos del proyecto, la Dirección General Marítima y Portuaria (DIMAR) ya viene certificando a los buques conforme el esquema de ambos protocolos, debiendo únicamente cambiar el encabezado de estos, lo que no implicaría nuevos gastos por cuanto aquellas ya hacen parte de la actividad misional y funcional de la entidad¹⁰.

En los anteriores términos, este Ministerio, en el marco de las competencias establecidas en la Ley 819 de 2003, rinde concepto sobre el proyecto de ley del asunto, y solicita se tengan en cuenta sus consideraciones, para las deliberaciones legislativas respectivas. Asimismo, expresa muy atentamente la voluntad de colaborar con la actividad legislativa dentro de los parámetros constitucionales y legales de disciplina fiscal vigente.

Cordialmente,

DIEGO GUEVERA

Viceministro Técnico (e)
DGPPN/OAJ

⁵ Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto"

⁶ Artículo 47, Decreto 111 de 1996

⁷ Artículo 39, Decreto 111 de 1996

⁸ Artículo 189, numeral 2, de la Constitución Política

⁹ Artículo 9 de la Constitución Política

¹⁰ Artículo 89 de la Gaceta del Congreso No. 891 del 8 de agosto de 2023

Continuación oficio

Con copia: Jaime Luis Lacouture Peñaloza — secretario general de la Cámara de Representantes

Aprobó: Germán Andrés Rubio Castiblanco
Elaboró: Oscar Januario Bocanegra Ramírez



6nfG WQne qhr+ sem3 pBYs msNP yg0=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.minhacienda.gov.co>

Firmado digitalmente por: DIEGO ALEJANDRO GUEVARA CASTANEDA Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

